CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. SG 0132 2026 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA DE RENOVACIÓN DEL TERRITORIO Y NELSON JAIR ACOSTA RIVEROS

Entre los suscritos: **DIANA CAROLINA BARBOSA PARDO**, identificada con cédula de ciudadanía 43.628.314 en su condición de Secretaria General de la Agencia Código E6 Grado 03, Encargada a partir del día seis (06) de julio 2026, mediante Resolución Numero 000739 de 2026 (6 de julio 2025), y en ejercicio de las facultades y funciones delegadas en la Resolución Número 000472 del 25 de Abril de 2023, actuando en nombre y representación de la **AGENCIA DE RENOVACIÓN DEL TERRITORIO**, con NIT 901.006.886-4, quien para los efectos del presente contrato se denominará la **ART**, por una parte; y por la otra parte **NELSON JAIR ACOSTA RIVEROS** identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.121.846.556 obrando en su propio nombre y representación, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir el presente contrato, previas las siguientes consideraciones:

I. Que el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, establece que la entidad estatal puede contratar directamente con la persona natural que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que la entidad obtenga previamente varias ofertas, de lo cual se deja expresa constancia a través del presente.

II. Que la **DIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN Y GESTIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN – DPGI,** solicita adelantar los trámites encaminados a la suscripción de un contrato de prestación de servicios cuya justificación se encuentra contenida en los estudios previos, los cuales hacen parte integral del presente contrato.

III. Que en cumplimiento del artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015; la Secretaría General a través del GIT de Talento Humano, expidió Certificación de no existencia personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.

IV. Que, de conformidad con los estudios previos y la solicitud de contratación realizada por la **DIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN Y GESTIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN – DPGI el CONTRATISTA**, reúne las condiciones necesarias para ejecutar el objeto del contrato, dado que cuenta con la idoneidad y experiencia requerida para desarrollar las actividades propias del mismo.

V. Que, por lo anterior, las partes acuerdan suscribir el presente Contrato, rigiéndose por las siguientes Cláusulas:

PRIMERA. - OBJETO: Prestar servicios profesionales de abogado especialista a la Agencia de Renovación del Territorio, para apoyar jurídicamente a la Dirección de Programación y Gestión para la Implementación – DPGI-, en los procesos precontractuales, contractuales y poscontractuales, así como en el análisis de calidad y consistencia jurídica, en la ejecución de funciones y actividades de competencia de dicha dirección.

SEGUNDA. - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE EL CONTRATISTA: Para el cumplimiento del presente contrato**, EL CONTRATISTA** se obliga para con la **ART** a ejecutar con relación al objeto contractual las siguientes obligaciones específicas:

a) Brindar apoyo jurídico a la Dirección de Programación y Gestión para la Implementación – DPGI, en los asuntos relacionados con los procesos de contratación a su cargo.
b) Brindar apoyo jurídico en las etapas precontractual, contractual y poscontractual de los procesos requeridos por la Dirección de Programación y Gestión para la Implementación – DPGI, mediante la elaboración, revisión de estudios previos, documentos preparatorios, análisis jurídicos, proyectos de documentos contractuales y demás instrumentos que sean sometidos a su consideración.
c) Apoyar en la realización de análisis de calidad y consistencia jurídica, en la ejecución de funciones y actividades de competencia, tanto de la Dirección de Programación y Gestión para la Implementación – DPGI, como de sus subdirecciones.
d) Revisar jurídicamente los documentos asociados a los procesos de selección y contratación, verificando su coherencia con la normativa aplicable, los procedimientos institucionales y las condiciones definidas por la dependencia solicitante.
e) Apoyar en el análisis jurídico de las actuaciones que se deban desarrollar durante la ejecución contractual.
f) Asesorar jurídicamente consultas y requerimientos contractuales que sean formulados por la Dirección de Programación y Gestión para la Implementación – DPGI, en desarrollo de las funciones y procesos a su cargo.
g) Elaborar y/o revisar conceptos, análisis, memorandos, respuestas y demás documentos de contenido jurídico requeridos por la DPGI.
h) Ejecutar las demás actividades que sean acordadas con el supervisor y que guarden relación directa con el objeto contractual.

PARÁGRAFO: Las Obligaciones Generales y las relacionadas con el SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y LA SALUD EN EL TRABAJO – SG-SST del contratista serán las señaladas en los estudios previos.

TERCERA. - OBLIGACIONES DE LA ART: Son obligaciones de la **ART** las siguientes:

a. Ejercer la supervisión del contrato.
b. Cancelar a **EL CONTRATISTA** el valor establecido por los servicios prestados.
c. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y velar por el cumplimiento del mismo.
d. Suministrar oportunamente la documentación e información que repose en la **ART**, cuando a ello hubiere lugar.
e. Suministrar correo electrónico de características ON PREMISE.
f. Suministrar tiquetes aéreos y/o terrestres y gastos de permanencia cuando **EL CONTRATISTA** deba desplazarse fuera de lugar de ejecución contractual en cumplimiento del objeto.
g. En caso de incumplimiento adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar.
h. Ejercer la acción de repetición por las indemnizaciones que deba pagar como consecuencia de la actividad contractual.

CUARTA. - VALOR DEL CONTRATO[1]: El valor del presente contrato es hasta por la suma de **CATORCE**

1 Valor pactado en pesos colombianos.

MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($14.250.000.00) incluidos impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos a que hubiere lugar

QUINTA - FORMA DE PAGO[2]: La Entidad pagará los honorarios a **EL CONTRATISTA**, en mensualidades vencidas de hasta **NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($9.500.000)** atendiendo lo siguiente:

1) Un (1) primer pago, mes vencido correspondiente al mes de OCTUBRE de 2026, proporcional al término de prestación de servicios efectivamente ejecutados y recibidos a satisfacción y de conformidad con el valor de los honorarios fijados mensualmente.
2) Un (1) segundo pago, mes vencido correspondiente al mes de NOVIEMBRE de 2026, proporcional al término de prestación de servicios efectivamente ejecutados y recibidos a satisfacción y de conformidad con el valor de los honorarios fijados mensualmente.
3) Un (1) pago final corresponde al último mes de ejecución, proporcional al tiempo de servicio y hasta el plazo del contrato, por los servicios efectivamente ejecutados y recibidos a satisfacción y de conformidad con el valor de los honorarios fijados mensualmente.

Los pagos se realizarán previa presentación del correspondiente informe de actividades mensual de ejecución del contrato, certificación de cumplimiento del Supervisor y cumplimiento en el pago de los aportes al sistema general de seguridad social en salud y pensión y ARL al tenor de la normatividad vigente.

En caso de terminación anticipada solo habrá lugar al pago de los servicios efectivamente prestados, liquidados en forma proporcional a los servicios realizados.

PARÁGRAFO PRIMERO: Una vez realizado el primer pago del contrato y revisados los saldos de acuerdo al plazo de ejecución del contrato y la forma de pago, el supervisor del contrato podrá solicitar al GIT de Financiera la liberación de los mismos, con el fin de garantizar la adecuada gestión de los recursos durante la presente vigencia.

PARÁGRAFO SEGUNDO: LA ART pagará los gastos de desplazamiento de **EL CONTRATISTA**, cuando estos fueren autorizados, previa solicitud del supervisor del contrato.

SEXTA. - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El valor del presente Contrato, se pagará con cargo al presupuesto de la actual vigencia, el cual se encuentra amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 26126, expedido por el G.I.T. de Financiera de la **ART**, recursos que deben ser ejecutados en la correspondiente vigencia.

SÉPTIMA. - PLAZO: El término de duración del presente contrato será de Un (01) mes y 15 días calendario iniciará a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, previo inicio de cobertura de la ARL y suscripción del acta de inicio sin superar, en todo caso, el

2 Valores pactados en pesos colombianos. Entiéndase por mes aquel tiempo establecido en el calendario anual. Ejemplo, enero, febrero, marzo Etc., todos iguales a 30 días; y entiéndase por proporcional o fracción de mes ejecutado, el valor de los honorarios mensuales divido en los 30 días y multiplicado por los días efectivamente ejecutados.

28 de diciembre de 2026.

OCTAVA. - GARANTÍAS: De acuerdo con el análisis de riesgos, atendiendo a la naturaleza del mismo, a la cuantía y la especificidad de las obligaciones que contiene, NO se considera necesario contar con un tercero garante, siendo el supervisor designado el encargado, de hacer seguimiento permanente al contrato, generando las alertas y recomendaciones oportunas que permitan garantizar el cumplimiento del contrato y la protección de los recursos públicos.

NOVENA. - SUPERVISIÓN: La supervisión del Contrato y el cumplimiento de las obligaciones que asume EL (LA) CONTRATISTA serán verificadas por la ART, a través de la **DIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN Y GESTIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN – DPGI** (E) o quien haga sus veces, o quien designe el (la) delegado (a), previa solicitud del área respectiva.

PARÁGRAFO: En el evento de cambio del supervisor, no será necesario modificar el presente contrato y la designación se hará efectiva mediante comunicación delegado para tal fin.

DÉCIMA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente Contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución será necesario el correspondiente registro presupuestal, aprobación de la Garantía de Cumplimiento por parte de la **ART** y suscripción del acta de inicio; previo inicio de cobertura de la ARL.

DÉCIMA PRIMERA. - LUGAR DE EJECUCIÓN: Las actividades se desarrollarán en la ciudad de Bogotá.

DÉCIMA SEGUNDA. - DOMICILIO CONTRACTUAL: El domicilio contractual es la ciudad de Bogotá D.C.

DÉCIMA TERCERA. - DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO: Hacen parte de integral del presente contrato: 1) Estudios y documentos previos y sus anexos. 2) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 3) Los formatos que hacen parte de la tabla de retención documental y que fueron aportados por el área solicitante. 4) Los documentos aportados por el Contratista. 5) El documento de condiciones generales.

NOTA: El presente documento, así como los estudios previos y demás documentos que hacen parte integral del contrato, se entenderán aprobados por las partes con la aceptación del mismo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II, entendida dicha aceptación en la plataforma como la suscripción del contrato. lo anterior de conformidad con lo señalado por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

POR LA ART

DIANA CAROLINA BARBOSA PARDO
Secretaria General (E)

POR EL CONTRATISTA

NELSON JAIR ACOSTA RIVEROS
CONTRATISTA

Elaboró: Jesus Villalba Moreno - Gestor GIT CONTRATACION
Aprobó: Andrea Carolina Gutiérrez Tirado – Coordinadora GIT CONTRATACION